Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México; de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticinco.

**VISTO** el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión **01958/INFOEM/IP/RR/2024**,promovido por **XXXX**, a quien en lo sucesivo se le identificará como **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,** en adelante el **SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

# **A N T E C E D E N T E S**

1. El **once de marzo de dos mil veinticuatro,** se presentó ante el **SUJETO OBLIGADO** vía SAIMEX, la solicitud de información pública registrada con el número **00248/TLALNEPA/IP/2024;** en la que se solicitó la siguiente información:

*“1.- Cuántos elementos de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Tlalnepantla de Baz han mandado a evaluar por parte de control y confianza, desde el año 2022, 2023 y 2024 (al mes de marzo.) Así mismo, aprobados y no aprobados. Y cuál es el servicio asignado a elementos que tuvieron recomendaciones por parte de Control y Confianza, por no ser aptos para el manejo de armas o alguna otra recomendación. 2.- Cual es el monto del recurso destinado a mejoramiento y capacitación del personal de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Tlalnepantla de Baz, en los años 2022, 2023 y 2024. Y cuantos elementos han sido capacitados. 3.- Convocatorias publicadas en los años 2022, 2023, 2024 para promoción de grados de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Tlalnepantla de Baz. Cuáles fueron los medios de evaluación para otorgarlos (si es el caso) y quienes fueron los beneficiados. 4.- Todo el personal de nuevo ingreso de los años 2022, 2023, 2024 (lo que va del año) en la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Tlalnepantla de Baz, cuenta con todos los requisitos de ley para poder ejercer dichas funciones para las que fueron contratados? 5.- Cuál es la cantidad de procedimientos que ha instaurado la Comisión de honor y justicia Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Tlalnepantla de Baz en los años 2022, 2023 y 2024 (lo que va del año), suspensiones temporales, suspensiones definitivas, y resoluciones o absoluciones. 6.- Listado del personal comisionado desde el año 2022, 2023 y 2024 ( lo que va del año) de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Tlalnepantla de Baz, y sus áreas de comisión área de la administración de Tlalnepantla u otras. 7.- Cual es el estatus laboral de los elementos que han tenido problemas por corrupción captados por medios de comunicación de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Tlalnepantla de Baz. 8.-Estado de fuerza que existe al corte del 15 de marzo del presente año, de policías, administrativos, jefes, subdirectores, etc. Adscritos a la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Tlalnepantla de Baz 9.- Solicito saber el sueldo neto, sueldo bruto y otras percepciones extraordinarias del director general de seguridad ciudadana, subdirectores, coordinadores, jefes de turno, jefes de servicio y todo el personal que sea catalogado como de confianza, estructura, etc. 10.- Solicito saber el presupuesto asignado y en que partidas presupuestales fueron ejercidos, de los años 2022, 2023 y 2024 (lo que va del año) 11.- Solicito saber el estado que guardan el equipamiento (bien mueble) que se encuentra en situación especial (robo, extravió, puesto a disposición y/o dañado, etc.) 12.- Solicito saber, el total del personal incluido en la Licencia Oficial Colectiva del año en curso y cuantos no fueron aptos para el mismo y el motivo. Asi como lo que no cuentan con la misma, saber en que servicio se encuentran adscritos. 13.-Solicito saber cuántos procedimientos administrativos del personal operativo, de estructura y/o administrativo, motivo y estatus del mismo 14.- Solicito saber el estado de fuerza de armas largas, cortas (solo cantidad) y cuantas de ellas están en situación especial (robo, extravió, dañado y/o puesto a disposición) 15.- Solicito saber el Grado de estudios de todo el personal adscrito a la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Tlalnepantla de Baz 16.- Solicito saber el estado de fuerza del parque vehicular al 15 de marzo del presente año (tipo, modelo, marca) cuantas están operativas, cuantas no operativas y cuantas para baja o que especifique la situación en la que se encuentra. 17.- Solicito saber el estatus de las revistas de armamento realizado a la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Tlalnepantla de Baz por la SEDENA y la SSC del Estado de México. Y las recomendaciones, observaciones o sanciones otorgadas por las entidades antes mencionadas. 18.- Solicito saber para que se destinó (adquisición o prestación de servicios) el recurso FASP 2022, 2023 y 2024 (si es el caso). Si cumplieron con su meta de programación en los años 2022, 2023, 2024(si aplica por la fecha). 19.- Relacionado a la pregunta anterior, saber el motivo del por qué la disminución del recurso FASP para la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Tlalnepantla de Baz. Es importante mencionar, que por incumplimiento de las reglas de operación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, este puede disminuir dicho recurso, es el caso para el Municipio de Tlalnepantla? Si es el caso, porque no se cumplió con las especificaciones o la programación? 20.- Relacionado con la pregunta anterior, hubo alguna responsabilidad (procedimiento, investigación, sanción o separación del cargo) para el servidor público responsable, que no aplico el recurso en tiempo y forma? 21.- - De acuerdo con el código financiero del Estado de México y municipios, el artículo 317 Bis a la letra dice lo siguiente: El monto total de traspasos presupuestarios externos que autorice la Secretaría no podrá exceder del 3% del presupuesto total autorizado anual. Por lo anterior solicito cuánto ha sido el monto de traspasos externos en los años 2022, 2023, 2024 (lo que va del año). 22.- Solicito saber si derivado de los videos tomados por servidores públicos de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Tlalnepantla de Baz y subidos a las redes sociales (whatsaap, Facebook, twiter, instagram, tik tok, etc.) han sancionado a través de procedimiento administrativo o existe algún tipo de sanción, toda vez que los realizan con unidades de seguridad pública pertenecientes al erario del municipio de Tlalnepantla de baz, y en su caso si lo tienen permitido que digan en que legislación local o estatal lo refiere.”* (Sic)

* Se eligió como modalidad de entrega de la información: A través del **SAIMEX.**
1. El **nueve de abril de dos mil veinticuatro, el SUJETO OBLIGADO,** dio respuesta a través de los archivos siguientes:
* ***RESPUESTA SAIMEX 00248.zip***

Del que se desprende la carpeta denominada “*RESPUESTA SAIMEX 00248”* cuyo contenido es el siguiente:

 -***07 ACUERDO DA 01 EXT:*** Acuerdo de clasificación como parcial y reserva de la información 07/CT/01-EXT/2024, de CURP. RFC CLAVE ISSEMYM y descuentos personales, del reporte de nómina general de todos los servidores públicos adscritos a la comisaría general de seguridad pública y tránsito municipal de Tlalnepantla de Baz, correspondiente a la primera quincena de la segunda quincena de febrero de 2024.

 - ***08 ACUERDO 11 CGSPTM ORD.pdf:*** Acuerdo de Reserva de Información 08/CT/11-ORD/2024, por el que se clasifica la información como reserva total, relativa a los beneficiarios de las convocatorias para promoción de grados de la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal relacionada con la información en materia de Seguridad Pública y al total de personal incluido en la Licencia Oficial Colectiva del año en curso y cuántos no fueron aptos para el mismo y el motivo, estado de fuerza de los elementos del parque vehicular de la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, así como los que no cuentan con la misma, saber en qué servicios se encuentran adscritos y la información relativa al estatus de las revistas de armamento realizado a la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito Tlalnepantla de Baz por la SEDENA y la SSC del Estado de México y las recomendaciones, observaciones o sanciones otorgadas por las entidades antes mencionadas.

 - **CGSPTM\_3361\_2024 00248\_TLALNEPA\_IP\_2024.pdf:** Oficio de veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, firmado por el Comisario General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tlalnepantla, en el que informó lo siguiente:

**1*.- "... 1.- Cuántos elementos de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Tlalnepantla de Baz han mandado a evaluar por parte de control y confianza, desde el año 2022, 2023 y 2024 (al mes de marzo.) Así mismo, aprobados y no aprobados. Y cuál es el servicio asignado a elementos que tuvieron recomendaciones por parte de Control y Confianza, por no ser aptos para el manejo de armas o alguna otra recomendación...” (Sic);***

*Al respecto le manifiesto que la información con la que se cuenta en Comisaría General a mi cargo, en relación a las evaluaciones de control y confianza aplicadas al personal de la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tlalnepantla de Baz, en el año 2022, se tiene registro que se realizaron un total de 786 evaluaciones para personal de nuevo ingreso y permanencia de la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal; de los cuales se notificó a esta Comisaría General a mi cargo que 46 evaluados fueron no aprobados, para el año 2023 se tiene registro que se realizaron un total de 437 evaluaciones para personal de nuevo ingreso y permanencia de la Comisaría General, de los cuales se notificó que 80 evaluados fueron no aprobados; finalmente aclaro que para el año 2024 aun nos encontramos en proceso de planeación respecto dela información solicitada.*

*En referencia a las recomendaciones que derivaron de las evaluaciones por parte del Centro de Control de Confianza, respecto a los servidores públicos de la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tlalnepantla de Baz, se dio puntual seguimiento a las mismas, asignándoles actividades en las que no se requiera el uso de material castrense.*

***2. "... 2.- Cual es el monto del recurso destinado a mejoramiento y capacitación del personal de la Comisaria de Seguridad Pública y Tránsito Tlalnepantla de Baz, en los años 2022,******2023 y 2024. Y cuantos elementos han sido capacitados... " (Sic);***

*En razón de lo anterior de acuerdo a la información con la que se cuenta en esta Comisaría*

*General a mi cargo, en relación a la información solicitada en el presente numeral es la siguiente:*

*Capacitación*

*2022 $ 1, 805,000.00 de los cuales se capacitaron a 240 elementos.*

*2023 $ 3, 041,500.00; siendo capacitados 643 elementos.*

*2024 En proceso de planeación.*

*3****. "... 3.- Convocatorias publicadas en los años 2022, 2023, 2024 para promoción de grados de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Tlalnepantla de Baz. Cuáles fueron los medios de evaluación para otorgarlos (si es el caso) y quienes fueron los beneficiados... " (Sic);***

*Al respecto, le informo que las regulaciones para el procedimiento de promoción y ascensos de los elementos policiales integrantes de la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tlalnepantla de Baz, se encuentran contenidas en los numerales 153, 154, 155, 156 y 157 de la Ley de Seguridad del Estado de México.*

*En el año 2022, se llevó a cabo la promoción de grados, para personal que tuviera 25 años o más cumplidos de servicio dentro de la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tlalnepantla de Baz, llevando a cabo los medios de evaluación siguientes:*

*Evaluación de conocimientos --- 30%*

*Evaluación del desempeño ---- 30%*

*Evaluación Física----- 10%*

*Profesionalización ---- 30%*

*Fueron promovidos de acuerdo a la calificación global obtenida de su evaluación del Desempeño (evaluación realizada por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, la Comisión de Honor y Justicia y el Superior Jerárquico de los Elementos, atendiendo al Manual para la Evaluación del Desempeño del Personal de las Instituciones de Seguridad Pública emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública), evaluación física y de conocimientos. (Artículo 149 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tlalnepantla de Baz, en relación al artículo 146, que estipula que los procedimientos y criterios de la promoción serán desarrollados por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial).*

*Se concursaron 34 plazas, distribuidas como a continuación se señala:*

*16 Plazas de Policía a Policía Tercero, de las cuales 13 cubrieron los requisitos señalados en dicha Convocatoria, quedando disponibles 3 plazas.*

*10 plazas de Policía Tercero a Policía Segundo, de las cuales se cubrieron en su totalidad en dicha convocatoria.*

*6 plazas de Policía Segundo a Policía Primero, de las cuales solo 2 cubrieron los requisitos, señalados en dicha convocatoria, quedando disponibles 4 plazas.*

*2 plazas de Policía Primero a Suboficial, de las cuales se cubrieron en su totalidad en dicha convocatoria.*

*Asimismo, se otorgaron 3 plazas:*

*1 de Policía Primero,*

*2 de Policía Tercero;*

*A elementos que realizaron actos de relevancia excepcional en beneficio de la Institución y la Ciudadanía de Tlalnepantla de Baz*

*En total fueron 30 plazas otorgadas.*

*Con respecto a la convocatoria 2023 no se realizó en virtud de que no se contaban con vacantes suficientes para las categorías jerárquicas superiores y respecto al año 2024, se llevará a cabo en el caso de contar con las mismas.*

*Por cuánto a quienes fueron beneficiados, en el ámbito de mi competencia, en el ejercicio de mis atribuciones y con la finalidad de dar cumplimiento a lo requerido, hago de su conocimiento que la información solicitada se encuentra clasificada como información reservada mediante acuerdo número 08/CT/11-ORD/2024 emitido por el Comité de Transparencia del Municipio de Tlalnepantla de Baz, la Décima Primera sesión ordinaria, a través del cual se clasificó como reservada la información referente al nombre de los servidores públicos beneficiados de la promoción de grados policiales de la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tlalnepantla de Baz.*

***4 ".. .4.- Todo el personal de nuevo ingreso de los años 2022, 2023, 2024 (lo que va del año) en la Comisaria de Seguridad Pública y Tránsito Tlalnepantla de Baz, cuenta con todos los requisitos de ley para poder ejercer dichas funciones para las que fueron contratados... " (Sic)***

*Si.*

***5 "... 5.- Cual es la cantidad de procedimientos que ha instaurado la Comisión de honor y justicia Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Tlalnepantla de Baz en los años 2022, 2023 y 2024 (lo que va del año), suspensiones temporales, suspensiones definitivas y resoluciones o absoluciones... " (Sic)***

*En virtud de lo anterior, se informa que la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría General de Seguridad Pública de Tlalnepantla de Baz, en la actual administración ha instaurado 113 procedimientos administrativos, de los cuales, en 17 procedimientos se decretaron suspensiones temporales, en 99 procedimientos administrativos se emitieron resoluciones y 14 continúan en trámite.*

*Finalmente, cabe destacar que esta Comisión de Honor y Justicia, de conformidad con el artículo 160 de la Ley de Seguridad del Estado de México, únicamente tiene la atribución de llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, los procedimientos en los que se resuelva la suspensión temporal, separación y remoción de los elementos policiales, por lo que no se contempla la suspensión definitiva.*

***6 "... 6.- Listado del personal comisionado desde el año 2022, 2023 y 2024 (lo que va del año) de la Comisaria de Seguridad Pública y Tránsito Tlalnepantla de Baz, y sus áreas de comisión área de la administración de Tlalnepantla u otras ... " (Sic);***

*En relación a lo solicitado en el presente numeral, le manifiesto que la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, no cuenta con personal comisionado, toda vez que la asignación de funciones es en base a las diferentes necesidades del servicio.*

***7. "... 7.- Cuál es el estatus laboral de los elementos que han tenido problemas por corrupción captados por medios de comunicación de la Comisaria de Seguridad Pública y Tránsito Tlalnepantla de Baz... " (Sic);***

*En el ámbito de mi competencia, en el ejercicio de mis atribuciones y con la finalidad de dar cumplimiento a lo requerido, hago de su conocimiento que ésta Comisaría General a mi cargo, no cuenta con medios de comunicación, y por ende, no se cuenta con la información solicitada*

***8. "... 8.- Estado de fuerza que existe al corte del 15 de marzo del presente año, de policías, administrativos, jefes, subdirectores, etc. Adscritos a la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Tlalnepantla de Baz... " (Sic);***

*En el ámbito de mi competencia, en el ejercicio de mis atribuciones y con la finalidad de dar cumplimiento a lo requerido, hago de su conocimiento que la información solicitada se encuentra clasificada como información reservada mediante acuerdo número 08/CT/11-ORD/2024 emitido por el Comité de Transparencia del Municipio de Tlalnepantla de Baz, la Décima Primera sesión ordinaria, a través del cual se clasificó como reservada la información referente al estado de fuerza del personal de la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tlalnepantla de Baz.*

***9. "... 9. Solicito saber el sueldo neto, sueldo bruto y otra percepciones extraordinarias del director general de seguridad ciudadana, subdirectores, coordinadores, jefes de turno, jefes de servicio y todo el personal que sea catalogado como de confianza, estructura, etc... " (Sic);***

*En referencia a la información solicitada es oportuno precisar que la remuneración económica de los servidores públicos, adscritos a la Comisaria General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro (2024), se establece en el tabulador de salarios de la Gaceta Municipal de Tlalnepantla de Baz, publicada el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), número cuarenta y nueve (49), Edición Vespertina, volumen 2, misma que puede ser consultada en la siguiente liga para mayor referencia, http ://repositorio.tlalnepantla .gob. mx/files/pdf/repositorio/6114gt. pdf*

***10 "... 10.- Solicito saber el presupuesto asignado y en que partidas presupuesta/es fueron ejercidos, de los años 2022, 2023 y 2024 (lo que va del año) ... " (Sic);***

*Respecto a lo solicitado, informo que el presupuesto asignado correspondiente a los ejercicios fiscales 2022, 2023, y 2024, pueden ser consultados en las siguientes ligas para mayor referencia:*

*Ejercicio Fiscal 2022 http ://repositorio. tlalnepantla.gob. mx/dirfiles/fi les/delegate/ 16653. pdf*

*Ejercicio…Fiscal 2023* [*http://repositorio.tlalnepantla.gob.mx/dirfiles/files/delegate/24062.pdf*](http://repositorio.tlalnepantla.gob.mx/dirfiles/files/delegate/24062.pdf)

*Ejercicio Fiscal 2024* [*http://repositorio.tlalnepantla.gob.mx/files/pdf/repositorio/6407gt.pdf*](http://repositorio.tlalnepantla.gob.mx/files/pdf/repositorio/6407gt.pdf)

***11 "... 11.- Solicito saber el estado que guardan el equipamiento (bien mueble) que se encuentra en situación especial (robo, extravió, puesto a disposición y/o dañado, etc.) ... "(Sic);***

*En relación a la información solicitada, le manifestó que de acuerdo al Segundo Levantamiento Físico de Bienes Muebles e Inmuebles 2023, de la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, se tuvo un hallazgo histórico de 1878, bienes muebles en situación especial, es importante precisar que se encuentran en proceso de solventación y con procedimientos en las áreas correspondientes.*

***12. "... Solicito saber, el total del personal incluido en la Licencia Oficial Colectiva del año en curso y cuantos no fueron aptos para el mismo y el motivo. Así como lo que no cuentan con la misma, saber en qué servicio se encuentran adscritos... " (Sic);***

*En el ámbito de mi competencia, en el ejercicio de mis atribuciones y con la finalidad de dar cumplimiento a lo requerido, hago de su conocimiento que la información solicitada se encuentra Clasificada como información reservada mediante acuerdo número 08/CT/11-ORD/2024 emitido por el Comité de Transparencia del Municipio de Tlalnepantla de Baz, la Décima Primera sesión ordinaria, a través del cual se clasificó como reservada la información referente al total del personal incluido en la Licencia Oficial Colectiva, así como el número de elementos que no fueron aptos para el mismo y el motivo y los que no cuentan con la misma, en qué servicios se encuentran adscritos.*

***13. "... 13.- Solicito saber cuántos procedimientos administrativos del personal operativo, de estructura y/o administrativo, motivo y estatus del mismo... " (Sic);***

*En virtud de lo anterior, y tomando en consideración el CRITERIO 3/19 del INAI, me permito informar que a partir del mes de marzo de 2023 a la fecha, se aperturaron 251 procedimientos administrativos, derivado de presuntas responsabilidades que contravienen lo dispuesto por el Artículo 100 Apartado B y 152 apartado B de la Ley de Seguridad del Estado de México, mismos que se encuentran en trámite.*

***14. "... 14.- Solicito saber el estado de fuerza de armas largas, cortas (solo cantidad) y cuantas de ellas están en situación especial (robo, extravió, dañado y/o puesto a disposición) ... " (Sic);***

*En relación al estado de fuerza del armamento con el que cuenta la Comisaria General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, es el siguiente:*

 *Armas Largas 259*

*Armas Cortas 888*

 *Armamento en situación especial (robo, extravió, dañado y/o puesto a disposición), armas cortas*

*54, armas largas 3.*

***15.- "... 15.- Solicito saber el Grado de estudios de todo el personal adscrito a la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Tlalnepantla de Baz... " (Sic);***

*El registro con el que se cuenta en esta Subdirección de Administración a mi cargo, con respecto al grado de estudios del personal de la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tlalnepantla de Baz es el siguiente.*

*Secundaria 28*

*Carrera técnica Comercial 5*

*Preparatoria o Bachillerato 1245*

*Licenciatura 134*

*Maestría 4*

***16. "... 16.- Solicito saber el estado de fuerza del parque vehicular al 15 de marzo del presente año (tipo, modelo, marca) cuantas están operativas, cuantas no operativas y cuantas para baja o que especifique la situación en la que se encuentra... " (Sic);***

*En el ámbito de mi competencia, en el ejercicio de mis atribuciones y con la finalidad de dar cumplimiento a lo requerido, hago de su conocimiento que la información solicitada se encuentra clasificada como información reservada mediante acuerdo número 08/CT/11-ORD/2024 emitido por el Comité de Transparencia del Municipio de Tlalnepantla de Baz, la Décima Primera sesión ordinaria, a través del cual se clasificó como reservada la información referente al estado de fuerza del parque vehicular de la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tlalnepantla de Baz.*

***17.-“…17.-Solicito saber el estatus de las revistas de armamento realizado a la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Tlalnepantla de Baz por la SEDENA y la SSC del Estado de México. Y las recomendaciones, observaciones o sanciones otorgadas por las entidades antes mencionadas... " (Sic);***

*En el ámbito de mi competencia, en el ejercicio de mis atribuciones y con la finalidad de dar cumplimiento a lo requerido, hago de su conocimiento que la información solicitada se encuentra clasificada como información reservada mediante acuerdo número 08/CT/11-ORD/2024 emitido por el Comité de Transparencia del Municipio de Tlalnepantla de Baz, la Décima Primera sesión ordinaria, a través del cual se clasificó como reservada la información referente al estatus de las revistas de armamento realizado a ésta Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tlalnepantla de Baz.*

***18.- “...18.- Solicito saber para que se destinó (adquisición o prestación de servicios) el recurso FASP 2022, 2023 y 2024 (si es el caso). Si cumplieron con su meta de programación en los años 2022, 2023, 2024(si aplica por la fecha) ... " (Sic);***

*En relación a la información solicitada, la asignación para el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, fue el siguiente:*

*2022 Evaluaciones de Control de Confianza y Equipamiento Policial.*

*2023 Evaluaciones de Control de Confianza y Equipamiento Policial.*

*2024 En etapa de planeación.*

***19.- “...19.- Relacionado a la pregunta anterior, saber el motivo del por qué la disminución del recurso FASP para la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Tlalnepantla de Baz. Es importante mencionar, que por incumplimiento de las reglas de operación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, este puede disminuir dicho recurso, es el caso para el Municipio de Tlalnepantla? Si es e,I caso, porque no se cumplió con las especificaciones o la programación?... " (Sic)***

*En seguimiento al punto anterior, la asignación del recurso va en función a los Programas con Prioridad Nacional, asimismo cada año son publicados los Acuerdos para los "Criterios de distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), y "Criterios generales para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (PASP), por tal motivo no existe disminución en los recursos, así mismo preciso los montos de asignación para el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, como a continuación se indica:*

*2022 $ 789,971.00*

*2023 $1,323,477.00*

*2024 $1,549,479.00*

***20. "... 20.- Relacionado con la pregunta anterior, hubo alguna responsabilidad (procedimiento, investigación, sanción o separación del cargo) para el servidor público responsable, que no aplico el recurso en tiempo y forma?... " (Sic);***

*De acuerdo a la información proporcionada en el anterior numeral que antecede, esta Comisaria General a mi cargo, no cuenta con alguna notificación de procedimiento por la disminución del recurso del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), el cual no ha disminuido, por el contrario, se ha ido incrementando año con año.*

***21. "... 21.- De acuerdo con el código financiero del Estado de México y municipios, el artículo 317 Bis a la letra dice Jo siguiente: El monto total de traspasos presupuestarios externos que autorice la Secretaría no podrá exceder del 3% del presupuesto total autorizado anual. Por lo anterior solicito cuánto ha sido el monto de traspasos externos en los años 2022, 2023, 2024 (lo que va del año)... " (Sic);***

*Respecto a la información solicitada, ésta Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal a mi cargo, carece de facultades para realizar los traspasos presupuestarios de referencia, por ende, no cuenta con la información requerida.*

***22. "... 22.- Solicito saber si derivado de los videos tomados por servidores públicos de la Comisaria de Seguridad Pública y Tránsito Tlalnepantla de Baz y subidos a las redes sociales (whatsaap, Facebook, twiter, instagram,, tik tok, etc) han sancionado a través de procedimiento administrativo o existe algún tipo de sanción, toda vez que lo realizan con unidades, de seguridad pública pertenecientes al erario del Municipio de Tlalnepantla de Baz, y en su caso, si Jo tienen permitido que digan en que legislación local o estatal lo refiere... "(sic)***

* ***DA\_1143\_2024 00248\_TLALNEPA\_IP\_2024.pdf:*** Oficio de ocho de abril de dos mil veinticuatro, firmado por el Director de Administración, por el que informó que, una vez que se analizó la solicitud de acceso a información pública, se turna al Subdirector de Capital Humano, quien a través del oficio DA/SH/440/2024, informo lo siguiente:

*Se envía nómina y grado de estudios de la Comisaría General de Seguridad Publica y Tránsito Municipal de Tlalnepantla de Baz.*

Asimismo, informó que dicha documentación fue sometida al Comité de Transparencia para confirmar la clasificación como confidencial parcial y versión pública de: reporte de nómina general de todos los servidores públicos adscritos a la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tlalnepantla de Baz, correspondiente a la segunda quincena de febrero de 2024, aprobada mediante Acuerdo 07/CT/01EXT/2024.

*-*Oficio de quince de marzo de dos mil veinticuatro, firmado por el Subdirector de Capital Humano, por el que se envía nómina y grado de estudios de la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tlalnepantla de Baz.

* ***RESPUESTA DE TESORERIA***

-Oficio de veinte de marzo de dos mil veinticuatro, firmado por el Subtesorero de Egresos, por el que informó que se envía copia simple de la respuesta proporcionada por el Subtesorero de Egresos, dependiente de esa Tesorería Municipal mediante oficio STE/412/2024.

-Oficio de diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, firmado por el Subtesorero de Egresos, por el que informó lo siguiente:

Respecto el rubro marcado con el numeral 2 de la solicitud:

* 2023: $586, 219, 295.53
* 2024: $674, 303, 508.60

Respecto el rubro marcado con el numeral 10 de la solicitud:

 *“Para este punto de su solicitud, solo es posible brindar el Presupuesto Municipal de Egresos Autorizado para los Ejercicios Fiscales; así como sus cifras globales, esto para la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal. Sin embargo, para el caso del importe del ejercido en el año dos mil veinticuatro, no es posible brindarlo en este omento, ya que nos encontramos en proceso de integración del Primer Informa Trimestral del Ejercicio Fiscal 2024.*

* *Presupuesto de Egresos Autorizado: 2023: $586, 219,295.53*
* *Presupuesto de Egresos Ejercido 2023: $681,607,053.71*
* *Presupuesto de Egresos Autorizado 2024: $ 674,303,508.60*

*Cabe destacar, que lo referente al Ejercicio Fiscal 2022, la información se encuentra reservada conforme el ACUERDO 06/CT/03-ORD/2024…”*

* ***SAIMEX\_00248 GRADO DE ESTUDIOS.xlsx***

Archivo en formato Excel, del que se desprenden, dirección, clave, número de empleado, Nombre, fecha de ingreso proceso, categoría, adscripción, nivel de estudios del personal administrativo de la Comisaría de Seguridad Pública.

Por lo que hace al personal operativo, dirección, clave, número de empleado, nombre testado, fecha de ingreso proceso, categoría testada, adscripción, nivel de estudios del personal de la Comisaría de Seguridad Pública. Del personal administrativo.

* ***saimex\_00248\_COMISARÍA NÓMINA.xlsx***

Archivo en formato Excel, de la Nómina del personal administrativo, con RFC, CURP, Clave ISSEMYM y deducciones testadas

Archivo en formato Excel, de la Nómina del personal administrativo, con nombre, RFC, CURP, Clave ISSEMYM y deducciones testadas

* ***TM\_960\_2024 00248\_TLALNEPA\_IP\_2024.pdf***

Oficio de veinte de marzo de dos mil veinticuatro, firmado por el Subtesorero de Egresos, por el que informó que se envía copia simple de la respuesta proporcionada por el Subtesorero de Egresos, dependiente de esa Tesorería Municipal mediante oficio STE/412/2024.

-Oficio de diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, firmado por el Subtesorero de Egresos, por el que informó lo siguiente:

Respecto el rubro marcado con el numeral 2 de la solicitud:

* 2023: $586, 219, 295.53
* 2024: $674, 303, 508.60

Respecto el rubro marcado con el numeral 10 de la solicitud:

 *“Para este punto de su solicitud, solo es posible brindar el Presupuesto Municipal de Egresos Autorizado para los Ejercicios Fiscales; así como sus cifras globales, esto para la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal. Sin embargo, para el caso del importe del ejercido en el año dos mil veinticuatro, no es posible brindarlo en este omento, ya que nos encontramos en proceso de integración del Primer Informa Trimestral del Ejercicio Fiscal 2024.*

* *Presupuesto de Egresos Autorizado: 2023: $586, 219,295.53*
* *Presupuesto de Egresos Ejercido 2023: $681,607,053.71*
* *Presupuesto de Egresos Autorizado 2024: $ 674,303,508.60*

*Cabe destacar, que lo referente al Ejercicio Fiscal 2022, la información se encuentra reservada conforme el ACUERDO 06/CT/03-ORD/2024…”*

* ***RESPUESTA SAIMEX 00248.zip***

Archivo del cual no se inserta su contenido a efecto de obviar repeticiones, pues se observa que corresponde al mismo descrito con antelación.

1. Inconforme con lo anterior, el **PARTICULAR** en fecha **diecisiete de abril de dos mil veinticuatro,** interpuso el recurso de revisión en contra de la respuesta, manifestando las siguientes razones o motivos de inconformidad:
* **Acto impugnado**: *“Las respuestas ambiguas que realiza la Comisaria General de Seguridad Publica y Transito de Tlalnepantla de Baz, asi como la negativa a la informacion solicitada aunado a que si bien es cierto alguna informacion es sensible, tambien es importante mencionar en version puiblica lo que se pueda proporcionar.” (sic)*
* **Razones o Motivos de inconformidad:** *“Ya que tratan de evadir algunos puntos importantes como son: El estatus de las revistas realizadas al material bélico con el que cuenta la Comisaria No dieron respuesta a la pregunta referente a los traspasos externos tal como lo refiere el articulo 317 Bis a la letra dice lo siguiente: El monto total de traspasos presupuestarios externos que autorice la Secretaría no podrá exceder del 3% del presupuesto total autorizado anual. Por lo anterior solicito cuánto ha sido el monto de traspasos externos en los años 2022, 2023, 2024 (lo que va del año). Si bien es cierto la mayoría de las preguntas van dirigidas a la COmisaria de tlalnepantla, dicha pregunta tuvo a bien de responderla la tesoreria municipal de tlalnepantla de baz” (sic)*
1. La Comisionada Ponente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracción II de la ley de la materia, a través del acuerdo de admisión notificado en fecha **veintidós de abril de dos mil veinticuatro**, puso a disposición de las partes el expediente electrónico vía **SAIMEX** a efecto de que en un plazo máximo de siete días manifestara lo que a su derecho conviniera, ofreciera pruebas y alegatos según corresponda a los casos concretos, y el **SUJETO OBLIGADO** presentará el Informe Justificado procedente.
2. El **PARTICULAR**, no realizo manifestaciones conforme a su derecho conviniera y asistiera, en cambio, el **SUJETO OBLIGADO** remitió los archivos siguientes:
* ***MANIFESTACIONES.zip***

***-07 ACUERDO DA 01 EXT.pdf:*** Acuerdo 07/CT/01-EXT/2024, remitido en respuesta.

***-08 ACUERDO 11 CGSPTM ORD.pdf:*** Acuerdo 08/CT/11/ORD/2024, remitido en respuesta.

***-CGSPTM\_3361\_2024 00248\_TLALNEPA\_IP\_2024.pdf:*** Oficio de veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, remitido en respuesta.

***-DA\_1143\_2024 00248\_TLALNEPA\_IP\_2024.pdf:*** Oficios de ocho de abril y quince de marzo de dos mil veinticuatro, remitidos en respuesta.

***-RESP ADMINISTRACION 1522.pdf:*** Oficio de veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, por el que el Director de Administración rindió el Informe Justificado por el que confirmó su respuesta primigenia.

***-RESP COMISARIA 4179.pdf:*** Oficio de diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, por el que el Comisario General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, confirmó su respuesta primigenia.

***-RESP TESORERIA 1350.pdf:*** Oficio de veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, firmado por el que el Tesorero de Municipal y Subtesorero de Egresos, ratifican su respuesta primigenia.

1. El **once de junio de dos mil veinticuatro**, se notificó el acuerdo mediante el cual se aprobó la ampliación de plazo para emitir resolución.
2. Este Organismo Garante no pasa por alto explicar que la dilación en la resolución del presente asunto encuentra justificación en que, el alto número de recursos de revisión recibidos, ha incrementado el número de medios de impugnación que deben resolverse por este Instituto, circunstancia atípica que ha rebasado las capacidades técnicas y humanas del personal encargado de la proyección de las resoluciones a dichos medios de impugnación.
3. Por ello, es menester precisar que, si bien se ha excedido el plazo para resolver el presente medio de impugnación, de conformidad con la ley de la materia, dicha dilación es de carácter excepcional y se encuentra justificada en los elementos para medir la razonabilidad del plazo de resolución de asuntos conforme a los parámetros establecidos por diversos órganos jurisdiccionales federales, aplicables también en procedimientos análogos, como el que nos ocupa.
4. Así, en términos de lo que establecen los artículos 8.1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los recursos deben ser sencillos y resolverse en el menor tiempo posible, tomando en consideración la dilación total del procedimiento; esto es, en un plazo razonable.
5. En ese sentido, el legislador fijó los términos procesales en las leyes, de manera general, sin que pudiera prever la variada gama de casos que son resueltos por los órganos jurisdiccionales o cuasi jurisdiccionales, tanto por la complejidad de los hechos, como por el número de casos que conocen.
6. Por ello, excepcionalmente, si un asunto es resuelto con posterioridad a los plazos señalados por la norma debe analizarse la razonabilidad de dicha dilación atendiendo a los siguientes criterios:
7. Complejidad del asunto: La complejidad de la prueba, la pluralidad de sujetos procesales, el tiempo transcurrido, las características y contexto del recurso.
8. Actividad Procesal del interesado. Acciones u omisiones del interesado.
9. Conducta de la Autoridad: Las Acciones u omisiones realizadas en el procedimiento. Así como si la autoridad actuó con la debida diligencia.

d) La afectación generada en la situación jurídica de la persona involucrada en el proceso: Violación a sus derechos humanos.

1. De modo que, cuando se trate de un asunto excepcional, por alguna o todas las características mencionadas o bien, cuando el ingreso de asuntos al órgano jurisdiccional o cuasi jurisdiccional respectivo supere notoriamente al que podría considerarse normal, debe concluirse que es una excluyente de responsabilidad en relación con la actuación del funcionario, como ha acontecido en el caso que nos ocupa.
2. Argumento que encuentra sustento en la jurisprudencia P./J. 32/92 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del rubro *“TÉRMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUÓ* INDEBIDAMENTE *POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERÓ EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL CASO.”*, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación con el registro digital 205635.
3. Razones por las cuales cabe concluir que, la resolución al recurso de revisión se solventa hasta esta fecha, debido a que existe una excesiva carga de trabajo en desproporción a la capacidad de los recursos materiales y humanos con que cuenta este Instituto para atender la enorme demanda de usuarios que acuden para que se les garantice su Derecho de acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales, aunado a la complejidad de los hechos a los que se refieren, así como al volumen del expediente, la extensión de los escritos y pruebas aportadas y desahogadas por las partes; lo que impide la tramitación de los recursos dentro de los términos legales previamente establecidos por la Ley, por tratarse de causas de fuerza mayor.
4. Por ello, este organismo garante comprometido con la tutela de los derechos humanos confiados, señala que este exceso del plazo legal para resolver el presente asunto, resulta de carácter excepcional.
5. Al respecto, también son de considerar los criterios sostenidos por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, cuyos rubros y datos de identificación son los siguientes:

*“PLAZO RAZONABLE PARA RESOLVER. DIMENSIÓN Y EFECTOS DE ESTE CONCEPTO CUANDO SE ADUCE EXCESIVA CARGA DE TRABAJO.”* consultable en el Seminario Judicial de la Federación y su gaceta, con el registro digital 2002351.

*“PLAZO RAZONABLE PARA RESOLVER. CONCEPTO Y ELEMENTOS QUE LO INTEGRAN A LA LUZ DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.”*, visible en el Seminario Judicial de la Federación y su gaceta, con el registro digital 2002350.”

1. Finalmente, mediante acuerdo de **veinte de febrero de dos mil veinticuatro**, se decretó el cierre de instrucción, por lo que no habiendo más que hacer constar, y--------------

# **C O N S I D E R A N D O**

# **PRIMERO. De la competencia**

1. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso de conformidad con el artículo: 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos trigésimo segundo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto, fracciones IV y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 7, 9 fracciones I y XXIV, y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios..

# **SEGUNDO. De la oportunidad y procedencia.**

1. El medio de impugnación fue presentado a través del **SAIMEX,** en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; para el caso en particular es de señalar que el **SUJETO OBLIGADO** entregó su respuesta el **nueve de abril de dos mil veinticuatro**, de tal forma que el plazo para interponer el recurso de revisión transcurrió del **diez al treinta de abril de dos mil veinticuatro**; en consecuencia, el ahora **RECURRENTE** presentó su inconformidad el **diecisiete de abril de dos mil veinticuatro**; por lo que se estima que la inconformidad se presentó dentro del lapso legalmente establecido para tal efecto.

# **TERCERO. Del planteamiento de la *Litis*.**

1. De las constancias en el expediente al rubro indicado, se desprende que la particular solicitó la información que a continuación se desagrega:

1. Cuántos elementos de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Tlalnepantla de Baz han mandado a evaluar por parte de control y confianza, desde el año 2022, 2023 y 2024 (al mes de marzo.) Así mismo, aprobados y no aprobados. Y cuál es el servicio asignado a elementos que tuvieron recomendaciones por parte de Control y Confianza, por no ser aptos para el manejo de armas o alguna otra recomendación.

 2. Cuál es el monto del recurso destinado a mejoramiento y capacitación del personal de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Tlalnepantla de Baz, en los años 2022, 2023 y 2024. Y cuántos elementos han sido capacitados.

3. Convocatorias publicadas en los años 2022, 2023, 2024 para promoción de grados de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Tlalnepantla de Baz. Cuáles fueron los medios de evaluación para otorgarlos (si es el caso) y quienes fueron los beneficiados.

 4. Todo el personal de nuevo ingreso de los años 2022, 2023, 2024 (lo que va del año) en la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Tlalnepantla de Baz, cuenta con todos los requisitos de ley para poder ejercer dichas funciones para las que fueron contratados?

5. Cuál es la cantidad de procedimientos que ha instaurado la Comisión de honor y justicia Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Tlalnepantla de Baz en los años 2022, 2023 y 2024 (lo que va del año), suspensiones temporales, suspensiones definitivas, y resoluciones o absoluciones.

6. Listado del personal comisionado desde el año 2022, 2023 y 2024 ( lo que va del año) de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Tlalnepantla de Baz, y sus áreas de comisión área de la administración de Tlalnepantla u otras.

7. Cuál es el estatus laboral de los elementos que han tenido problemas por corrupción captados por medios de comunicación de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Tlalnepantla de Baz.

8. Estado de fuerza que existe al corte del 15 de marzo del presente año, de policías, administrativos, jefes, subdirectores, etc. Adscritos a la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Tlalnepantla de Baz

9. Solicito saber el sueldo neto, sueldo bruto y otras percepciones extraordinarias del director general de seguridad ciudadana, subdirectores, coordinadores, jefes de turno, jefes de servicio y todo el personal que sea catalogado como de confianza, estructura, etc.

 10. Solicito saber el presupuesto asignado y en qué partidas presupuestales fueron ejercidos, de los años 2022, 2023 y 2024 (lo que va del año)

11. Solicito saber el estado que guardan el equipamiento (bien mueble) que se encuentra en situación especial (robo, extravió, puesto a disposición y/o dañado, etc.)

12. Solicito saber, el total del personal incluido en la Licencia Oficial Colectiva del año en curso y cuántos no fueron aptos para el mismo y el motivo. Así como los que no cuentan con la misma, saber en qué servicio se encuentran adscritos.

13. Solicito saber cuántos procedimientos administrativos del personal operativo, de estructura y/o administrativo, motivo y estatus del mismo

 14. Solicito saber el estado de fuerza de armas largas, cortas (solo cantidad) y cuantas de ellas están en situación especial (robo, extravió, dañado y/o puesto a disposición)

 15. Solicito saber el Grado de estudios de todo el personal adscrito a la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Tlalnepantla de Baz

16.- Solicito saber el estado de fuerza del parque vehicular al 15 de marzo del presente año (tipo, modelo, marca) cuántas están operativas, cuentas no operativas y cuantas para baja o que especifique la situación en la que se encuentra.

17. Solicito saber el estatus de las revistas de armamento realizadas a la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Tlalnepantla de Baz por la SEDENA y la SSC del Estado de México. Y las recomendaciones, observaciones o sanciones otorgadas por las entidades antes mencionadas.

18. Solicito saber para que se destinó (adquisición o prestación de servicios) el recurso FASP 2022, 2023 y 2024 (si es el caso). Si cumplieron con su meta de programación en los años 2022, 2023, 2024(si aplica por la fecha).

19. Relacionado a la pregunta anterior, saber el motivo del por qué la disminución del recurso FASP para la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Tlalnepantla de Baz. Es importante mencionar, que por incumplimiento de las reglas de operación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, este puede disminuir dicho recurso, es el caso para el Municipio de Tlalnepantla? Si es el caso, porque no se cumplió con las especificaciones o la programación?

20. Relacionado con la pregunta anterior, hubo alguna responsabilidad (procedimiento, investigación, sanción o separación del cargo) para el servidor público responsable, que no aplicó el recurso en tiempo y forma?

21. De acuerdo con el código financiero del Estado de México y municipios, el artículo 317 Bis a la letra dice lo siguiente: El monto total de traspasos presupuestarios externos que autorice la Secretaría no podrá exceder del 3% del presupuesto total autorizado anual. Por lo anterior solicito saber cuánto ha sido el monto de traspasos externos en los años 2022, 2023, 2024 (lo que va del año).

22. Solicito saber si derivado de los videos tomados por servidores públicos de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Tlalnepantla de Baz y subidos a las redes sociales (whatsapp, Facebook, twitter, instagram, tik tok, etc.) han sancionado a través de procedimiento administrativo o existe algún tipo de sanción, toda vez que los realizan con unidades de seguridad pública pertenecientes al erario del municipio de Tlalnepantla de baz, y en su caso si lo tienen permitido que digan en qué legislación local o estatal lo refiere.

1. El **SUJETO OBLIGADO,** dio respuesta como quedó referido en el numeral 2 del presente proyecto.
2. Inconforme con la respuesta proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO,** éste interpuso recurso de revisión arguyendo g*rosso modo* la negativa de la información.
3. En dichas condiciones, la *Litis* a resolver en este recurso se circunscribe a determinar si se actualizan las causales de procedencia previstas en el artículo 179, **fracción I** de la Ley **de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de** México **y Municipios**; fracción que determina la hipótesis jurídica relativa a la negativa a la información solicitada; contexto del cual se dolió **EL RECURRENTE** al momento de interponer su inconformidad.
4. De modo tal que el presente recurso de revisión se abocara en determinar si el **SUJETO OBLIGADO** con su respuesta ciertamente actualizan las causales de procedenciaantes señalada; asimismo, determinar si se vulnera el derecho de acceso a la información del particular por la inobservancia a los principios contenidos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los cuales señala entre otros, que en la generación y entrega de información se deberá garantizar que sea oportuna, expedita, completa e integral.

## **CUARTO. Del estudio y resolución del asunto.**

1. Acotada la *Litis* del presente asunto, primeramente es necesario señalar que el particular no impugnó la totalidad de rubros que conforman la solicitud de información, por lo que en el recurso de revisión sólo impugna lo relacionado a ***“***El estatus de las revistas realizadas al material bélico con el que cuenta la Comisaría y cuánto ha sido el monto de traspasos externos en los años 2022, 2023, 2024 (lo que va del año; el resto de la información proporcionada por el Sujeto Obligado*”,* se tiene como actos consentidos, de tal forma que, la parte de la solicitud que no fue impugnada debe declararse consentida, toda vez que al no realizar manifestaciones de inconformidad; no pueden producirse efectos jurídicos tendentes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado, ya que no realizó manifestación alguna al respecto.
2. Sirve de sustento, la tesis jurisprudencial número VI.3o.C. J/60, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta bajo el número de registro 176,608 que a la letra dice:

***“ACTOS CONSENTIDOS. SON LOS QUE NO SE IMPUGNAN MEDIANTE EL RECURSO IDÓNEO.*** *Debe reputarse como consentido el acto que no se impugnó por el medio establecido por la ley, ya que si se hizo uso de otro no previsto por ella o si se hace una simple manifestación de inconformidad, tales actuaciones no producen efectos jurídicos tendientes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado en amparo, lo que significa consentimiento del mismo por falta de impugnación eficaz.”*

1. De la interpretación del criterio antes citado, se advierte que cuando el particular impugnó la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, no expresó razón o motivo de inconformidad en contra de todos los rubros solicitados, por tanto estos deben declararse atendidos, pues se entiende que **EL RECURRENTE** está conforme con la respuesta proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO,** al no contravenir la misma.
2. Atento a ello, es importante traer a contexto la Tesis Jurisprudencial Número 3ª./J.7/91, Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta bajo el número de registro 174,177, que establece lo siguiente:

***“REVISIÓN EN AMPARO. LOS RESOLUTIVOS NO COMBATIDOS DEBEN DECLARARSE FIRMES.*** *Cuando algún resolutivo de la sentencia impugnada afecta a la recurrente, y ésta no expresa agravio en contra de las consideraciones que le sirven de base, dicho resolutivo debe declararse firme. Esto es, en el caso referido, no obstante que la materia de la revisión comprende a todos los resolutivos que afectan a la recurrente, deben declararse firmes aquéllos en contra de los cuales no se formuló agravio y dicha declaración de firmeza debe reflejarse en la parte considerativa y en los resolutivos debe confirmarse la sentencia recurrida en la parte correspondiente.”*

1. Ahora bien, respecto la fuente obligacional relativa al estatus de las revistas de armamento realizado a la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Tlalnepantla de Baz por la SEDENA y la SSC del Estado de México, se advierte que el **SUJETO OBLOGADO,** al momento de dar respuesta y al ratificar la misma, asume que genera/posee y /o administra la información solicitada, tan es así que refiere que la misma se encuentra reservada, en consecuencia, resulta innecesario realizar el estudio relativo, pues –se insiste- el **SUJETO OBLIGADO,** asumió contar con la información solicitada.
2. Por lo que hace a la fuente obligacional relativo al monto de traspasos externos en los años 2022, 2023, y del uno de febrero al once de marzo de dos mil veinticuatro, no se advierte que haya existido pronunciamiento por parte del **SUJETO OBLIGADO,** por lo que el estudio se realizará en el apartado correspondiente.
3. Por lo que hace a los motivos de inconformidad que arguyó el ahora **RECURRENTE,** este Órgano Resolutor, se abocará a realizar el estudio respecto de la información proporcionada en respuesta con la finalidad de poder colegir si te tiene por colmada en su totalidad la solicitud de información **00248/TLALNEPA/IP/2024,** o por el contrario resultan fundados los motivos de inconformidad hechos valer por el **PARTICULAR.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Solicitud** | **Respuesta** | **¿Colma?** |
| Solicito saber el estatus de las revistas de armamento realizadas a la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Tlalnepantla de Baz por la SEDENA y la SSC del Estado de México.  | El Comisario General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, informó que:La información solicitada se encuentra como reservada mediante acuerdo número 08/CT/11-ORD/2024. | **NO**De la respuesta y del Informe Justificado remitido por el Sujeto Obligado, se advierte que se clasificó la información, al rubro solicitado, sin embargo, no se considera que el estatus de la revista en comento, sea reservada, pues dar a conocerlo en nada afecta la seguridad o integridad de los elementos operativos y bien, divulgar el estado de fuerza.A efecto de precisión, la Real Academia Española refiere lo siguiente:Del inglés **status,** y este del latín **status** 'estado, condición'.Es así que, dar a conocer el estatus (estatus o condición) de la revista, pues la divulgación de la información no representa un riesgo real, demostrable e identificable del perjuicio significativo al interés público o a la seguridad pública y el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación no supera el interés público general de que se difunda; |
| De acuerdo con el código financiero del Estado de México y municipios, el artículo 317 Bis a la letra dice lo siguiente: El monto total de traspasos presupuestarios externos que autorice la Secretaría no podrá exceder del 3% del presupuesto total autorizado anual. Por lo anterior solicito cuánto ha sido el monto de traspasos externos en los años 2022, 2023, 2024 (lo que va del año.) | El Comisario General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, informó que, esa Comisaría carece de facultades para realizar los traspasos presupuestarios de referencia, por ende, no cuenta con la información requerida. | **NO**Si bien es cierto, el Comisario refirió no contar con la información por no estar en sus facultades, sin embargo, se advierte que de acuerdo al Código Financiero del Estado de México y Municipios, es la Tesorería, quien no se advierte que haya dado respuesta o se haya pronunciado al respecto, en consecuencia, no se puede tener por colmado el rubro en comento. |

1. Por lo que hace al estatus de las revistas de armamento realizadas a la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Tlalnepantla de Baz por la SEDENA y la SSC del Estado de México, solicitadas, se refiere que, La Licencia Oficial Colectiva 139 (LOC 139) es un permiso que autoriza a la Secretaría de Seguridad portar armas de fuego. La Secretaría de la Defensa Nacional es la encargada de expedirla.
2. De igual forma, el cumplimiento del registro y control de las armas, se formaliza por medio de un sistema digital y monitoreado por las autoridades federales.
3. La revista de inspección de armamento fue realizada por personal de la SEDENA, teniendo como observadores a personal de Asuntos Internos de la SEPRAC, así como de la Directora de Mantenimiento y Control de Armamento; esta inspección verifica de forma física el armamento, documentación, licencias y registros.
4. Este proceso se implementa de manera semestral y es esencial para mantener la seguridad y el control sobre el uso de armas de fuego y que solo personal autorizado y capacitado tenga acceso a ellas, con el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la Adquisición, Asignación, Uso y Custodia, Portación y Baja de armamento incluido en la Licencia Oficial Colectiva número 139 particularmente disponen lo siguiente:

*“Que en términos de lo dispuesto por la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, la Dirección General de Segundad Pública y Tránsito del Estado de México, es una autoridad estatal en materia de seguridad pública preventiva, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios y demás disposiciones referentes a la Seguridad Pública Preventiva*

*“Que en el marco de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, la Secretaría de la Defensa Nacional otorgó al Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, la Licencia Oficial Colectiva No. 139 mediante la cual se concede el permiso para la portación de armas de fuego a los Cuerpos de Seguridad Pública Preventiva.”*

1. Luego entonces, se de la respuesta y del Informe Justificado remitido por el Sujeto Obligado, se advierte que se clasificó la información al rubro solicitado, sin embargo, no se considera que el estatus de la revista en comento, sea reservada, pues dar a conocerlo en nada afecta la seguridad o integridad de los elementos operativos y bien, divulgar el estado de fuerza.
2. Asimismo, de la naturaleza de la información solicitada, se observa que se requiere el estatus, no así el contenido de la revista, por lo que a efecto de precisión se refiere lo siguiente:

La Real Academia Española refiere la palabra “estatus” lo siguiente:

Del inglés **status,** y este del latín **status** 'estado, condición'.

1. Es así que, dar a conocer el estatus (estatus o condición) de la revista, pues la divulgación de la información no representa un riesgo real, demostrable e identificable del perjuicio significativo al interés público o a la seguridad pública y el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación no supera el interés público general de que se difunda.
2. Es por lo anterior, se colige que no se tiene por colmado el rubro en referencia y en consecuencia se desestima el acuerdo de clasificación de información como reservada que se hizo valer, por lo que resulta dable ordenar al **SUJETO OBLIGADO,** informe el estatus de las revistas de armamento realizado a la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Tlalnepantla de Baz por la SEDENA y la SSC del Estado de México, a la fecha de la solicitud, es decir, al once de marzo de dos mil veinticuatro.
3. Por lo que hace a cuánto ha sido el monto de traspasos externos en los años 2022, 2023 y del once de marzo de 2024, respecto la fuente obligacional, se refiere lo siguiente:

***CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS***

 *Artículo 317 Bis.- Los traspasos presupuestarios externos serán aquellos que se realicen entre programas, capítulos de gasto o fuentes de financiamiento. Para poderlos llevar a cabo las Dependencias y Entidades Públicas deberán solicitar autorización de la Secretaría, en términos de las disposiciones aplicables.*

*La solicitud deberá contener la justificación necesaria, así como el dictamen de reconducción y actualización programática-presupuestal, correspondiente que deberá incluir los montos, fuentes de financiamiento, programas y proyectos afectados, la descripción del ajuste en sus metas y objetivos, así como las unidades ejecutoras afectadas y los capítulos de gasto que comprenden.*

*Para el caso de las entidades públicas, adicionalmente a la solicitud de traspasos externos, deberán contar con la aprobación del órgano de gobierno y presentarla a la Secretaría.*

*Los traspasos presupuestarios autorizados, deberán informarse dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente a aquel en el que se realicen, para ser integrados al informe que la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado presente al Poder Legislativo, el que invariablemente, deberá contener información sobre montos, fuentes de financiamiento, programas, unidades ejecutoras y capítulos afectados, por cada uno de los traspasos realizados.*

*Las unidades ejecutoras, deberán integrar un informe de manera trimestral, de los traspasos presupuestarios externos efectuados, el cual deberá ser enviado a la Secretaría, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al término del periodo que se informa.*

*El monto total de traspasos presupuestarios externos que autorice la Secretaría no podrá exceder del 3% del presupuesto total autorizado anual, exceptuando de este capítulo los ajustes por incrementos salariales de carácter general, los ajustes derivados de la firma de convenios específicos con otros ámbitos de gobierno y las contingencias derivadas de desastres naturales y siniestros.*

*En caso de que se requiera la realización de traspasos presupuestarios externos que rebasen el porcentaje señalado en este artículo, el Ejecutivo deberá solicitar la autorización a la Legislatura o a la Diputación Permanente cuando aquella se encuentra en receso, quien deberá aprobarlo en un plazo no mayor de quince días.*

 *La Secretaría deberá informar a la Legislatura de aquellos traspasos externos que realice.*

*No se podrán realizar traspasos presupuestarios del gasto de inversión en obras y acciones a los capítulos de gasto corriente.*

*En el caso de los municipios, la tesorería autorizará los traspasos presupuestarios externos con la revisión de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, o bien de la Unidad Administrativa o las personas servidoras públicas de los municipios que tengan encomendada esta responsabilidad.*

1. Por su parte, el Bando Municipal, refiere lo siguiente:

***Capítulo Segundo***

***De la Administración Pública Municipal***

***Artículo 32.*** *La Administración Pública Municipal se dividirá para su eficiencia en centralizada, descentralizada, empresas paramunicipales y fideicomisos públicos.*

***Artículo 33****. La Administración Pública Municipal Centralizada estará integrada por las siguientes dependencias administrativas:*

*I. Presidencia Municipal;*

*II. Secretaría del Ayuntamiento;*

*III. Tesorería Municipal;*

*IV. Secretaría Técnica;*

*V. Contraloría Interna Municipal;*

*VI. Dirección de Administración;*

*VII. Dirección Jurídica;*

*VIII. Dirección de Promoción Económica;*

 *IX. Dirección de Desarrollo Social;*

*X. Dirección de Desarrollo Urbano;*

*XI. Dirección de Servicios Públicos;*

*XII. Dirección de Obras Públicas;*

*XIII. Dirección de Sustentabilidad Ambiental;*

*XIV. Dirección de la Mujer;*

*XV. Dirección de Movilidad;*

*XVI. Instituto Municipal de la Cultura y las Artes;*

*XVII. Instituto Municipal de Educación;*

*XVIII. Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;*

*XIX. Instituto Municipal de la Juventud;*

*XX. Dirección de Protección Civil; y*

 *XXI. Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal*

*(…)*

1. En ese orden, el Manual de Organización refiere lo siguiente:

***Objetivo General.***

*Administrar de manera responsable a la hacienda pública municipal. El presupuesto Municipal autorizado, mediante el ejercicio de los recurso de un amanera eficaz, eficiente, transparente y honesta de conformidad con las disposiciones aplicables con el fin de apoyar al Gobierno Municipal en el cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024.*

La Tesorería Municipal, se encuentra integrada de la siguiente manera:

* *Tesorería Municipal*
* *Subtesorería de Ingresos*
* *Departamento de Impuestos Inmobiliarios*
* *Departamento de Ingresos Diversos*
* *Departamento de Ejecución Fiscal*
* *Departamento de Atención al Contribuyente*
* *Subtesorería de Egresos*
* *Departamento de Registro y Control Presupuestal*
* *Departamento de Programas Federales y Estatales*
* *Departamento de Cuenta Pública y Solventaciones*
* *Coordinación Jurídica*
* *Coordinación de Catastro*
* *Departamento de Catastro Zona Centro*
* *Departamento de Catastro Zona Oriente*
* *Coordinación de Caja General*
* *Secretaría Particular de la Tesorería*
* *Enlace Administrativo*

***Artículo 93.-*** *La tesorería municipal es el órgano encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones que haga el ayuntamiento.*

***Artículo 94.-*** *El tesorero municipal, al tomar posesión de su cargo, recibirá la hacienda pública de acuerdo con las previsiones a que se refiere el artículo 19 de esta Ley y remitirá un ejemplar de dicha documentación al ayuntamiento, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y al archivo de la tesorería*

***Artículo 95.-*** *Son atribuciones del tesorero municipal:*

 *I. Administrar la hacienda pública municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;*

*II. Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en términos de las disposiciones aplicables;*

*III. Imponer las sanciones administrativas que procedan por infracciones a las disposiciones fiscales;*

 *IV. Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e inventarios;*

*V. Proporcionar oportunamente al ayuntamiento todos los datos o informes que sean necesarios para la formulación del Presupuesto de Egresos Municipales, vigilando que se ajuste a las disposiciones de esta Ley y otros ordenamientos aplicables;*

*VI. Presentar anualmente al ayuntamiento un informe de la situación contable financiera de la Tesorería Municipal;*

*VI Bis. Proporcionar para la formulación del proyecto de Presupuesto de Egresos Municipales la información financiera relativa a la solución o en su caso, el pago de los litigios laborales;*

*VII. Diseñar y aprobar las formas oficiales de manifestaciones, avisos y declaraciones y demás documentos requeridos;*

*VIII. Participar en la formulación de Convenios Fiscales y ejercer las atribuciones que le correspondan en el ámbito de su competencia;*

 *IX. Proponer al ayuntamiento la cancelación de cuentas incobrables;*

*X. Custodiar y ejercer las garantías que se otorguen en favor de la hacienda municipal;*

 *XI. Proponer la política de ingresos de la tesorería municipal;*

*XII. Intervenir en la elaboración del programa financiero municipal;*

*XIII. Elaborar y mantener actualizado el Padrón de Contribuyentes;*

 *XIV. Ministrar a su inmediato antecesor todos los datos oficiales que le solicitare, para contestar los pliegos de observaciones y alcances que formule y deduzca el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;*

*XV. Solicitar a las instancias competentes, la práctica de revisiones circunstanciadas, de conformidad con las normas que rigen en materia de control y evaluación gubernamental en el ámbito municipal;*

*XVI. Glosar oportunamente las cuentas del ayuntamiento;*

*XVII. Contestar oportunamente los pliegos de observaciones y responsabilidad que haga el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, así como atender en tiempo y forma las solicitudes de información que éste requiera, informando al Ayuntamiento;*

*XVIII. Expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado, por acuerdo expreso del Ayuntamiento y cuando se trate de documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;*

*XIX. Recaudar y administrar los ingresos que se deriven de la suscripción de convenios, acuerdos o la emisión de declaratorias de coordinación; los relativos a las transferencias otorgadas a favor del Municipio en el marco del Sistema Nacional o Estatal de Coordinación Fiscal, o los que reciba por cualquier otro concepto; así como el importe de las sanciones por infracciones impuestas por las autoridades competentes, por la inobservancia de las diversas disposiciones y ordenamientos legales, constituyendo los créditos fiscales correspondientes;*

*XX. Dar cumplimiento a las leyes, convenios de coordinación fiscal y demás que en materia hacendaria celebre el Ayuntamiento con el Estado;*

*XXI. Entregar oportunamente a él o los Síndicos, según sea el caso, el informe mensual que corresponda, a fin de que se revise, y de ser necesario, para que se formulen las observaciones respectivas.*

*XXII. Las que les señalen las demás disposiciones legales y el ayuntamiento.*

1. De lo anterior, se observa que el área que de manera enunciativa más no limitativa, genera/posee y/o administra la información es Tesorería, por lo que se deberá ordenar la búsqueda exhaustiva de la información localizada a fin de que se de atención al rubro en comento; en ese sentido, no pasa desapercibida que existe la posibilidad de que no se hayan realizado traspasos externos, por lo que en caso de que sea así, en **SUJETO OBLIGADO,** deberá informar a través del SAIMEX, al ahora **RECURRENTE,** de dicha situación.
2. Al respecto, el derecho de acceso a la información pública es un derecho humano constitucionalmente reconocido en consecuencia todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, funciones y atribuciones tienen la obligación de respetarlo, protegerlo y garantizar, así también **es su deber turnar la solicitud de información a todas las áreas dentro de su estructura orgánica que pudieran contar con lo solicitado**, a fin de dar cabal cumplimiento al derecho humano constitucionalmente reconocido.
3. En esa tesitura, el procedimiento de acceso a la información pública, descrito en el Título Séptimo de la Ley de Transparencia describe los pasos que debe seguir la autoridad para atender las solicitudes que presenten las personas en ejercicio de su derecho, entre los cuales se encuentra el deber de las Unidades de Transparencia de turnar a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, según se asienta en el artículo 162 de la ley citada.

***“Artículo 162.*** *Las unidades de transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.”*

1. El buscar exhaustivamente en sus archivos, es identificar la unidad(s) administrativa(s) que resguarda el documento al que una persona pretende acceder, es practicar una adecuada gestión documental que nos permite localizar el documento, como bien señala el artículo 159 de la Ley de Transparencia local.
2. De la normatividad en cita, se desprende que las Unidades de Transparencia, se erigen como el área responsable en cada Sujeto Obligado que tiene a su cargo la atención de las solicitudes de información que se realicen al amparo de la Ley.
3. El responsable de dicha área funge como enlace entre **EL SUJETO OBLIGADO** y los solicitantes, y tiene bajo su responsabilidad el tramitar internamente la solicitud de información.
4. De tal manera que, si bien, el Titular de la Unidad de Transparencia no tiene bajo su resguardo el archivo que contiene la documentación en donde consta la información solicitada, sino que pudiera obrar en las distintas áreas que conforman la estructura del **SUJETO OBLIGADO;** es por ello que, debe turnar la solicitud a todas las áreas que conforme a sus atribuciones y funciones generen, administren o posean la información requerida por la particular; pues tienen como función, buscar, localizar y poseer la información, así como entregarla.
5. Es así que, le corresponde al Titular de la Unidad de Transparencia el garantizar que las solicitudes se turnen a las áreas competentes que puedan contar con la información, con el objeto de que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la misma.
6. Finalmente, no se soslaya que dentro de la respuesta y dentro del Informe Justificado el **SUJETO OBLIGADO,** proporcionó información relativa al número y tipo de armas, precisamente al dar respuesta al rubro marcado con el número 14 de la solicitud de información que nos ocupa, información que se considera como reservada, pues al informar el tipo y número de armas, revela el estado de fuerza, por lo que, en primer lugar, no resulta dable poner a la vista el informe justificado remitido con la finalidad de no seguir revelando dicha información y en segundo lugar, se ordena dar vista a la Secretaría Técnica del Pleno por la infracción de carácter omisivo cometidos en detrimento al derecho de acceso a la información.

**QUINTO. VISTA A LA SECRETARÍA TÉCNICA**

1. En efecto, la Secretaría técnica del Pleno hará del conocimiento del órgano de control de este Instituto de las infracciones en que el Sujeto Obligado incurrió, toda vez que la naturaleza de investigar y sancionar corresponde a un ente distinto a éste a través de un procedimiento diferente al recurso de revisión, lo cual se encuentra previsto en la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios específicamente en sus artículos 190 y 222, que señalan lo siguiente:

*“Artículo 190. Cuando el Instituto determine durante la sustanciación del recurso de revisión que pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, deberá hacerlo del conocimiento del órgano de control interno de la instancia competente para que éste inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo, cuyo resultado deberá de ser informado al Instituto*

*Artículo 222. Son causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos de los sujetos obligados, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, las siguientes:*

*(…)*

*I. Cualquier acto u omisión que provoque la suspensión o deficiencia en la atención de las solicitudes de información;*

*…*

*IV. Entregar información clasificada como reservada;*

*(…)”*

1. De manera complementaria a lo anterior, es conveniente señalar que la fracción XXVII, del artículo 19, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, porción normativa que dispone a la literalidad lo siguiente:

*“Artículo 19. Corresponde a la Secretaría Técnica del Pleno ejercer las atribuciones siguientes:*

*…*

*XXVII. Remitir al Órgano Interno de Control de los Sujetos Obligados o, en su caso, a la autoridad que corresponda, el expediente que contenga las presuntas infracciones cometidas en el marco de la Ley de Transparencia, para la promoción de responsabilidades y sanciones, así como dar seguimiento al resultado de los procedimientos instaurados;*

*…”*

1. Por lo que es menester en este asunto, dar vista a la Secretaría Técnica del Pleno a efecto de que ejerza las atribuciones previstas en la normatividad aplicable y comunique al Órgano de Control Interno de este Instituto para que éste último en ejercicio de sus atribuciones atiendan las directivas marcadas en la propia Ley de la materia, con fundamento en el artículo 190, de la ley de la materia, el cual señala que cuando este órgano determine durante la sustanciación del recurso de revisión que pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, deberá hacerlo del conocimiento del órgano de control interno de la instancia competente para que éste inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo, cuyo resultado deberá de ser informado al Instituto.
2. Con base en todo lo expuesto, y con fundamento en el artículo 186, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto considera procedente **MODIFICAR** la respuesta otorgada por la **Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz** y ordenar la entrega de los documentos donde conste la información de la que se ordena hacer entrega, ya que de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México así como el Bando Municipal del Ayuntamiento de Toluca, se cuentan con atribuciones para poseer, generar o administrar la información solicitada.
3. Por lo anteriormente expuesto y fundado, este **ÓRGANO GARANTE** emite los siguientes:

**R E S O L U T I V O S**

**PRIMERO.** Resultan parcialmente fundadas lasrazones y motivos de inconformidad hechos valer en el recurso de revisión **01958/INFOEM/IP/RR/2024,** en términos de los **Considerandos** **CUARTO** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se **MODIFICA** la respuesta emitida por el **Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz** y se **ORDENA** entregar vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense **(SAIMEX),** previa búsqueda exhaustiva**,** lo siguiente:

1. **Monto de traspasos externos en los años 2022, 2023, y del uno de enero al once de marzo de dos mil veinticuatro.**
2. **El estatus de las revistas de armamento realizado a la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Tlalnepantla de Baz por la SEDENA y la SSC del Estado de México, al once de marzo de dos mil veinticuatro.**

Para el caso de que la información que se ordena entregar en el inciso a) no haya sido generada, poseída o administrada, bastará que, de forma clara y precisa, se haga del conocimiento del Particular.

**TERCERO.**  Notifíquese al Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO** la presente resolución, vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense **(SAIMEX),** para que conforme al artículo 186, último párrafo, 189, segundo párrafo, y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios **dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles**, e informe a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la presente; y, se le apercibe que en caso de negarse a cumplir la presente resolución o hacerlo de manera parcial, se le impondrá una medida de apremio de conformidad con lo previsto en los artículos 198, 200, fracción III; 214, 215 y 216 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**CUARTO.** De conformidad con el artículo 198 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de considerarlo procedente, el Sujeto Obligado de manera fundada y motivada, podrá solicitar una ampliación de plazo para el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO. Notifíquese** al **RECURRENTE** la presente resolución vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense **(SAIMEX).**

**SEXTO.** Se hace del conocimiento de **EL RECURRENTE** que, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en caso de que considere que la resolución le cause algún perjuicio podrá impugnar vía juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables.

**SÉPTIMO.** Gírese oficio a la Secretaría Técnica del Pleno de este Instituto para hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control competente la presente resolución, a fin de que de conformidad con el artículo 190 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se determine lo conducente.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA; SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ; LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA EMITIENDO VOTO PARTICULAR CONCURRENTE Y GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA EMITIENDO VOTO PARTICULAR CONCURRENTE; EN LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.